

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: Proceso No. 2018-144
Declaración de Pertenencia de Marta Lucía Osorio A.
Vs. Rafael Caycedo García y otros. Demanda de
Reconvención – Reforma
Recurso de Reposición contra auto 10 de julio de 2020
que decide sobre la Reforma de la demanda de
reconvención

En mi condición de apoderada de las sucesoras procesales ANDREA CAYCEDO RONCANCIO y MARCELA CAYCEDO RONCANCIO, demandantes en reconvención, oportunamente *interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto que denegó la Reforma de la demanda de Reconvención, con fundamento en lo siguiente:*

El auto señalado apoya su decisión en el Art.371 del C.G.P., por cuanto según dice allí la demanda de reconvención se radicó el 10 de marzo de este año y la contestación de la demanda de declaración de pertenencia se produjo el 12 de octubre de 2018 y que este era el momento oportuno para hacerlo.

Al respecto:

- Es cierto que la contestación de la demanda principal se presentó el 12 de octubre de 2018 cuando aún no había vencido el término de traslado.
- Posterior a esta fecha la rama judicial entró en cese de actividades.
- Reiniciadas las labores judiciales y estando en oportunidad, *el día 11 de enero de 2019 presenté la demanda de Reconvención, escrito al cual se dio el trámite de rigor y por auto del 25 de enero de 2019 fue admitida por ese Despacho. (providencia que adjunto a este escrito en dos anexos pdf.)*
- *El 10 de marzo de 2020* atendiendo lo dispuesto en el Art. 93 del C.G.P., presenté *Reforma de la demanda de*

LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OF.606 BOGOTÁ D.C.
TEL.: 3103496528 – luzmarinaespinosa84@hotmail.com

- Reconvención, por supuesto que con apoyo en la admisión efectuada el 25 de enero/19.
- En el auto censurado el escrito de **Reforma de la demanda de Reconvención** ha sido confundido con el escrito de **Demanda de Reconvención** tal y como se evidencia de su contenido, por lo mismo no está ajustado a derecho.

En consecuencia, solicito al Señor Juez revocar el auto objeto de reclamación, conforme a las razones indicadas y en su lugar admitir la reforma de la demanda de reconvención, la cual ha sido presentada en tiempo.

Del Señor Juez respetuosamente,

LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ
C.C. 41.758.491 de Bogotá
T.P. 37.085 del C.S.J.
luzmarinaespinosa84@hotmail.com